

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	470013153001 20210009700
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	ANTONIO URBINA LÓPEZ DE MEZA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

En el proceso de la referencia se solicitó se librara orden incondicional de pago, conforme al pagare No. 4512320008534 por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$176.320.975.oo)., así mismo, que se decretara medida de embargo y secuestro frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-42974.

Al emitirse el correspondiente mandamiento de pago, en la parte resolutive se señaló una suma distinta a lo solicitado, y en cuanto a las medidas cautelares se indicó dos matrículas distintas a las contenidas en la solicitud. Por lo que es indudable que se incurrió en el supuesto factico del artículo 286 del C. G. del P.:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se trata en este caso, de una alteración de palabras dado que en el primero se indicó una cifra que no corresponde a la solicitada y del mismo modo, se señaló como de propiedad del demandado dos folios de matrícula inmobiliaria distintos de los denunciados por el extremo activo, y dado que se permite la corrección oficiosa a ello se procederá.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el literal "a" del numeral 1, del auto de fecha 23 de agosto de 2021 proferido por este despacho, el cual quedará así:

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de ANTONIO URBINA LÓPEZ DE MEZA, por los siguientes conceptos:

1.)PAGARÉ N°4512320008534 del 18 de febrero de 2013

a. Por concepto capital de \$176.320.975.00, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2023por capital insoluto."

SEGUNDO: Corrijase el numeral 2 del proveído mencionado en el numeral que antecede en cual quedará así:

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado identificado con matrícula inmobiliarias N° 080-42974. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por Secretaría líbrense oficios.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bebee32a8640f4f7109b0a66767f7af3c5f5b1bd6bd6ab9ace
5c447f09e170cf**

Documento generado en 25/01/2022 07:31:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>